

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 1 de 13

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES

CONTRATO NÚMERO:	172 - 2026
FECHA DEL CONTRATO:	19 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA CC. 1.022.094.051
CONTRATISTA:	SINDICATO DEL GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT
	NIT: 901.482.510-0
	R. LEGAL: JULIANA BETANCUR GÓMEZ C.C. 1.017.241.935
OBJETO:	LA CONTRATISTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OTROSI REALIZADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ Y EL ICBF, EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, , CAUCASIA, TARAZÁ, CÁCERES, NECHÍ, EL BAGRE, VEGACHI, SEGOVIA, REMEDIOS, ANORÍ Y YOLOMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSVERSALMENTE PARA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CON PERSONAL IDÓNEO Y CON LA EXPERTICIA QUE REQUIEREN LA ACTIVIDADES Y EL CONVENIO. TODO DE ACUERDO CON EL ANEXO ENVIADO POR EL ICBF Y PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$77.766.997.00)
SUPERVISIÓN:	JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION SUBGERENTE GESTIÓN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL SUBGERENTE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.055.247 de Medellín, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO**, con Nit. 890.981.536-3, en su calidad de Gerente y debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **LA E.S.E**; de un lado y del otro la señora **JULIANA BETANCUR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.241.935 de Medellín, obrando en nombre y representación del **SINDICATO DEL GREMIO DE LA SALUD - SINTRANT**, con NIT. 901.482.510-0, con Acta de Constitución número 01 del 27 de julio de 2020, con domicilio principal en la calle 40 número 61 A 168, interior 102, Barrio laureles de la ciudad de Medellín, quien para estos efectos se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **EJECUCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, Y ASISTENCIALES**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que LA ESE celebró con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y**

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 2 de 13

PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA”. 2) Que Con la suscripción de convenios interadministrativos con las ESE Públicas, el ICBF busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un desescalamiento progresivo de la situación. 3) Que con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento de Antioquia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos. 4) Que esta modalidad se desarrolla en el ámbito familiar y comunitario, con el apoyo de un equipo interdisciplinario, cuyas actividades están relacionadas con complementación alimentaria, seguimiento nutricional, educación alimentaria y nutricional (hábitos de estilos de vida saludables) y acciones de fortalecimiento familiar como entorno protector en el marco de la seguridad alimentaria y nutricional. 5) Que con dicho contrato se espera la atención de aproximadamente 300 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso en la **REGIÓN NORDESTE:** Los municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Los municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi. 6) Que durante la vigencia 2025 LA ESE suscribió convenio interadministrativo con el ICBF cuyo objeto fue “**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA**”, el cual se ejecutó a entera satisfacción de acuerdo con los lineamientos impartidos por el ICBF hasta el día dieciocho (18) de junio de la presente anualidad. 7) Que en aras de dar continuidad a la ejecución de las actividades objeto de dicho contrato, se realizó adición al mismo en valor y plazo por un espacio comprendido entre el **DIECINUEVE (19) DE JUNIO Y EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2026**. 8) Que para garantizar la adecuada ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual se requiere contar con el talento humano suficiente e idóneo y con la experiencia requerida, toda vez que en la planta de cargos de LA ESE no se cuenta con el número suficiente de funcionarios, por lo cual se debe adelantar el proceso de contratación correspondiente. 9) Que

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 3 de 13

la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 10) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 11) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre de 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 12) Que si bien es cierto que estamos en periodo prohibitivo de ley de garantías, se hace indispensable la realización del proceso de contratación, en aras de que no se vea afectada la ejecución de las actividades objeto del contrato celebrado entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y LA ESE**. 13) Que LA ESE elaboró los correspondientes estudios previos que son parte integral del presente contrato. 14) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente contrato para la **EJECUCION DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES**, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por los artículos 373 numeral 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo, el decreto 1429 de 2010 y las demás disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia: **PRIMERA – OBJETO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OTROSI REALIZADO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 050117692025 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ Y EL ICBF, EN LOS MUNICIPIOS DE ZARAGOZA, , CAUCASIA, TARAZÁ, CÁCERES, NECHÍ, EL BAGRE, VEGACHI, SEGOVIA, REMEDIOS, ANORÍ Y YOLOMBÓ, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y TRANSVERSALMENTE PARA COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, CON PERSONAL IDÓNEO Y CON LA EXPERTICIA QUE REQUIEREN LA ACTIVIDADES Y EL CONVENIO. TODO DE ACUERDO CON EL ANEXO ENVIADO POR EL ICBF Y PROPUESTA PRESENTADA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la naturaleza misma del contrato; en especial las relacionadas con los artículos 3, 5, 6 y 7 del Decreto 1429 de 2010, LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones, según anexo aportado por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, el cual hace parte integral del presente contrato: 1) Garantizar la plena ejecución de los **PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES** requeridos por LA ESE, previa programación establecida por ésta y de acuerdo a los perfiles y actividades que se detallan a continuación:

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ		Código: GA-FR-10
			Versión: 01
	MINUTA CONTRATO		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
			Páginas: 4 de 13

PERFIL	PROCESO	SUB-PROCESO	HORAS	VALOR * UNIDAD MENSUAL	CANTIDAD PERFILES	VALOR * PROCESO MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 146 DÍAS	NO. DÍAS DEL CONTRATO INICIAL POR PROCESO
PU AREA SALUD (NUTRICIONISTA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$3.825.000	3	\$11.475.000	\$11.475.000	30
PU AREA SALUD (PSICOLOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
GESTOR COMUNITARIO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$2.688.532	3	\$8.065.596	\$8.065.596	30
PU (PEDAGOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.175.000	1	\$5.175.000	\$5.175.000	30
APOYO (DHAA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.905.380	1	\$2.905.380	\$2.905.380	30
PU(COORDINADOR)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.673.375	1	\$9.952.239	\$9.952.239	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.688.532	1	\$2.688.532	\$2.688.532	30
VIATICOS	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL		\$5.625.000		\$5.625.000	\$5.625.000	30
			3360			\$77.766.997	\$77.766.997	

2) ACTIVIDADES A EJECUTAR: Teniendo en cuenta el objeto contractual a través del talento humano asignado para la ejecución de los procesos asistenciales y administrativos, LA CONTRATISTA deberá:

2.1) Garantizar la ejecución de las actividades para un total de trescientos (300) cupos asignados en los municipios detallados a continuación: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de ANORÍ, REMEDIOS, SEGOVIA, VEGACHÍ Y YOLOMBÓ y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, TARAZA, CÁCERES Y NECHI.

2.2) Garantizar la realización de un (1) encuentro grupal mensual por cada municipio, para un total de doce (12) encuentros.

2.3) Garantizar la realización de un (1) seguimiento por cupo en el mes, para un total de trescientos (300) seguimientos.

2.4) Presentar informe de ejecución de actividades, con las evidencias correspondientes, en medio físico y magnético.

2.5) Los afiliados que ejecutarán los procesos y subprocesos deberán cumplir los reglamentos internos de LA ESE: esto es, las políticas institucionales, los estatutos, los procedimientos, las guías, los protocolos, los horarios, entre otros establecidos en LA E.S.E. para su cabal desempeño como Institución Prestadora de Servicios de Salud.

2.6) Realizar sus actividades, prestando una adecuada atención a los usuarios sin realizar prácticas discriminatorias por raza, sexo, religión, entre otras.

2.7) Realizar las actividades dentro de los procesos donde se encuentren asignados, de acuerdo a la naturaleza del procedimiento asignado, a su competencia, horarios asignados, con respeto, humanización y calidad a todos los usuarios.

2.8) Brindar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de LA ESE.

2.9) Prestar a los usuarios de los servicios una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales, todo de conformidad con los procesos, procedimientos, guías, protocolos y modelos de atención adoptadas por la E.S.E.

2.10) Permitir a LA E.S.E. ejercer los controles que

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 5 de 13

estime pertinentes, en lo referente a al sistema de control interno administrativo y contable, la auditoria médica, inspección y control en la calidad de la atención, entre otros. 2.11) Cumplir con las normas del sistema obligatorio de garantía de la calidad y la ley 1164 de 2007 en lo relativo al talento humano en salud. En caso de incumplimiento habrá lugar al reintegro de los valores pagados por la ESE en razón del servicio. 2.12) Acatar las directrices, exigencias de LA E.S.E. para los procesos contratados y en caso de rechazo del personal al servicio de LA CONTRATISTA se dará traslado para que se surta el procedimiento interno conforme lo establecen sus Estatutos Internos. 2.13) Llevar en forma actualizada y fidedigna, la historia clínica de cada paciente atendido según Resolución 1995/99 y demás normas que regulan la materia. 2.14) Designar una persona con permanencia en el municipio, para que sirva de interlocutor directo entre los asociados y la Unión Temporal Integral y el área administrativa de LA ESE. 2.15) Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos en cuanto a los procesos contratados por LA E.S.E., durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. 2.16) Abstenerse de cobrar a los usuarios de los servicios, algún tipo de tarifa u honorarios derivados de la prestación del servicio ya sea para lucro personal o de LA CONTRATISTA. 2.17) Vigilar para que los afiliados, y/o contratistas que ejecuten los procesos no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el respectivo servicio o actividad. 2.18) Responder en forma exclusiva como CONTRATISTA por el pago de salarios y/o compensaciones a los que tenga derecho los afiliados y/o contratistas que ejecuten los procesos, en razón del presente contrato, quedando plenamente establecido que entre éstos y LA E.S.E. no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. En consecuencia, quedará a cargo de LA CONTRATISTA, el atender estos pagos y cualquier otra obligación legal que se derive de su condición. 2.19) Dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y demostrar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo al interior del SINDICATO. 2.20) Aportar las pólizas descritas en la cláusula GARANTÍAS del presente contrato. 2.21) Certificar el cumplimiento del pago de asignaciones y/o honorarios de los afiliados, que ejecuten los procesos en LA E.S.E, en razón del presente contrato. 2.22) Presentar el certificado expedido por representante legal o revisor fiscal donde conste que se encuentran a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas, presentar igualmente, la planilla del PILA donde certifique el pago. 2.23) Los afiliados están en la obligación de participar en los procesos relacionados con el sistema obligatorio de garantía de la calidad en sus cuatro componentes. 2.24) Así mismo deberán participar activamente en las reuniones convocadas para el avance del proceso de acreditación y elaboración de protocolos y guías y como peritos en los casos que su experticia sea requerida. 2.25) Los afiliados que ejecutan los procesos y subprocesos deberán cumplir con metas, actividades, e indicadores derivados de los mismos y los que incluyen el plan de gestión y desarrollo de la Gerencia. 2.26) Elaborar y presentar los informes estadísticos exigidos por LA

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 6 de 13

ESE. 2.27) Proporcionar a LA ESE la información generada por la atención de los usuarios. 2.28) Garantizar oportunidad en la ejecución de las agendas y programaciones asignadas. 2.29) Responder por las glosas que se generen en contra del hospital, cuando sea por negligencia, falta de cuidado, en el desempeño de las labores para lo que fueron contratados. 2.30) Los afiliados que ejecutarán los procesos deberán recibir los inventarios que les correspondan para desempeñar sus actividades y realizar la devolución al Almacén de LA ESE una vez culminen la ejecución del contrato. 2.31) Los afiliados deben tramitar el correspondiente paz y salvo ante la funcionaria designada por LA CONTRATISTA para ejercer la coordinación. 2.32) Los afiliados deben hacer uso de las dotaciones que se le entregan para la ejecución de los procesos en LA ESE, con el fin de conservar la imagen institucional. 2.33) Los afiliados en el momento del ingreso a LA ESE, deben cumplir con los procesos de inducción y entrenamiento establecidos por LA ESE, para la adecuada ejecución de los procesos administrativos y asistenciales. 2.34) Los afiliados deben asistir a las capacitaciones, reuniones de gestión organizacional y todas las actividades que se les requiera con el fin de mejorar los procesos organizacionales. 2.35) LA CONTRATISTA debe establecer en coordinación con LA ESE, un comité con representantes de las partes, para evaluar conjuntamente la ejecución de los procesos administrativos y asistenciales por parte de los afiliados y tomar las medidas correctivas, cuando sea necesario. 2.36) Los afiliados deberán cumplir con metas, actividades, e indicadores de los procesos y subprocesos contratados y los que incluyen el plan de gestión y desarrollo de la Gerencia. 2.37) Participar en las actividades docentes, académicas y pedagógicas que le sean designadas con ocasión de la condición de LA ESE comprometido con la docencia universitaria. 2.38) Participar en las actividades investigativas y de innovación que le sean designadas con ocasión de la condición de LA ESE comprometido con la docencia universitaria. 2.39) Las demás que se deriven de la naturaleza misma del presente contrato y del objeto pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando por causas atribuibles a LA CONTRATISTA se presenten ausencias o falta de oportunidad en las actividades y turnos a que se refiere el numeral 2.28, LA ESE informará de estos hechos a éste para las acciones pertinentes. **TERCERA - VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:** El presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$77.766.997.00)**, no obstante, el valor final del mismo será equivalente a la sumatoria de lo facturado por concepto de ejecución de los **PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES** en cada uno de los municipios de la **REGIÓN NORDESTE y BAJO CAUCA**, según se detalla en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato. **CUARTA – FACTURACIÓN:** La facturación de los procesos contratados corresponderá a los valores pactados para la ejecución en los municipios de: **REGIÓN NORDESTE:** **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi y según los perfiles detallados a continuación:

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ		Código: GA-FR-10
			Versión: 01
	MINUTA CONTRATO		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
			Páginas: 7 de 13

PERFIL	PROCESO	SUB-PROCESO	HORAS	VALOR * UNIDAD MENSUAL	CANTIDAD PERFILES	VALOR * PROCESO MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO 146 DÍAS	NO. DÍAS DEL CONTRATO INICIAL POR PROCESO
PU AREA SALUD (NUTRICIONISTA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$3.825.000	3	\$11.475.000	\$11.475.000	30
PU AREA SALUD (PSICOLOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$5.313.375	3	\$15.940.125	\$15.940.125	30
GESTOR COMUNITARIO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	630	\$2.688.532	3	\$8.065.596	\$8.065.596	30
PU (PEDAGOGIA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.175.000	1	\$5.175.000	\$5.175.000	30
APOYO (DHAA)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.905.380	1	\$2.905.380	\$2.905.380	30
PU(COORDINADOR)	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$5.673.375	1	\$9.952.239	\$9.952.239	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL	210	\$2.688.532	1	\$2.688.532	\$2.688.532	30
VIATICOS	MISIONAL	GESTION DE SALUD PUBLICA Y GESTION TERRITORIAL		\$5.625.000		\$5.625.000	\$5.625.000	30
			3360			\$77.766.997	\$77.766.997	

QUINTA - FORMA DE PAGO: Las facturas serán canceladas por LA ESE a LA CONTRATISTA con la calidad y oportunidad acordadas entre las partes, para lo cual deberán estar soportadas con los siguientes documentos: 1) Constancia de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en salud y pensiones; así como a Riesgos Profesionales de cada uno de los afiliados o partícipes destinados a la ejecución del contrato. 2) Informe de ejecución de actividades, con las evidencias correspondientes en medio físico y magnético, el cual deberá contener relación de usuarios atendidos con la correspondiente firma. 3) Informe emitido por parte de los supervisores del contrato a través de los cuales se emita viabilidad para posterior autorización del pago y previa verificación de cumplimiento en la ejecución de las actividades inherentes a cada perfil. 4) Los demás soportes que LA ESE tenga a bien exigir.

PARÁGRAFO: La factura estará sujeta a revisión y podrá ser objeto de devolución, debidamente justificada por parte de LA ESE para que LA CONTRATISTA haga los ajustes pertinentes de acuerdo a lo requerido por la ESE.

SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en un plazo de **UN (1) MES**, previa aprobación de las garantías exigidas por LA ESE y firma del Acta de Inicio entre las partes.

SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS: La ejecución del contrato se llevará a cabo en los municipios relacionados a continuación: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi.

OCTAVA - INSTALACIONES LOCATIVAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA ESE facilitará a LA CONTRATISTA, las instalaciones locativas, equipos e implementos requeridos para el desarrollo del objeto contractual, los cuales se destinarán exclusivamente para estos efectos y en ningún caso podrán ser retirados del lugar de prestación del servicio. No obstante, la custodia, el mantenimiento y el aseguramiento serán responsabilidad de LA ESE. En la terminación del presente contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA devolverá de manera inmediata las instalaciones locativas, equipos e implementos en

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 8 de 13

el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro normal por el uso. Tanto LA CONTRATISTA como sus afiliados o partícipes en la ejecución del contrato, responderán solidariamente por hurto, pérdida o deterioro causados por el mal uso o negligencia debidamente demostrada; caso en el cual, LA CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que descuenta de las facturas pendientes por cancelar, el valor de las reparaciones locativas, de los equipos y/o de los implementos que se hayan perdido según el caso.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LA ESE. Con ocasión del presente contrato LA ESE está en la obligación de:

- 1) Cancelar a LA CONTRATISTA la factura en el plazo y términos establecidos.
- 2) Respetar el proceso de selección del personal y coordinación de los afiliados que prestarán servicios bajo su tutela en LA ESE, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por LA ESE, para la ejecución de los procesos institucionales.
- 3) Suministrar la infraestructura física y tecnológica requerida para la ejecución de los procesos y subprocesos.
- 4) Garantizar la interdependencia de procesos.
- 5) Designar la supervisión del Contrato.
- 6) Ejercer a través de la supervisión designada las funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del presente Contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos.
- 8) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
- 9) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- 10) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA CONTRATISTA que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
- 11) Informar oportunamente a LA CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

DÉCIMA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

- 1) Perfeccionar el contrato.
- 2) Legalizar el contrato.
- 3) Suscribir acta de inicio del contrato.
- 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ.
- 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
- 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario).
- 9) Propender por la ejecución de los procesos contratados.
- 10) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.
- 11) LA CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo de los procesos y tener la idoneidad para asumirlos, así como la formación profesional si se requiere, por lo demás deberá garantizar que sus afiliados estén vinculada al sistema de seguridad social: en salud, riesgos laborales y pensiones y acreditar el pago oportuno de los aportes.
- 12) Los procesos y subprocesos contratados deben contar con el talento humano mínimo que exija cada uno.
- 13) Garantizar la idoneidad requerida y los estudios exigidos debidamente acreditados para cada uno de los afiliados designados para la ejecución de los procesos.

DÉCIMA PRIMERA – ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR: LA ESE, para efectos de obtener el valor aproximado de los procesos a ejecutar y el análisis de precios tuvo en cuenta, el valor asignado para esta labor en el sector, los precios que rigen en el mercado, los contratos realizados con anterioridad por la ESE, el análisis del costo de los procesos conforme a la prestación

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 9 de 13

del servicio, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del municipio, obligaciones y perfil de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DÉCIMA TERCERA - MÉRITO EJECUTIVO:** LA CONTRATISTA se constituye en deudor de LA ESE respecto a las obligaciones de dar, hacer, no hacer o recibir derivadas del presente contrato colectivo; por lo tanto, este documento prestará mérito ejecutivo por dichas obligaciones o por cualquier saldo insoluto que LA CONTRATISTA quedare a deber a LA ESE con ocasión de la ejecución de este contrato. **DECIMA CUARTA - SITUACION JURIDICA DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente contrato colectivo, no se configura ningún vínculo laboral entre LA CONTRATISTA con los afiliados partícipes designados para la ejecución de los procesos, ni entre éstos con LA ESE. En todo caso, LA CONTRATISTA asumirá la obligación de cancelar a los afiliados partícipes todas las compensaciones, auxilios y beneficios establecidos por la Asamblea de Afiliados y/o por el Reglamento que debe elaborar en forma inmediata para cumplir lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010. Reglamento que hará parte integral del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:** LA CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato garantía única a favor de LA ESE expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria con los siguientes amparos y porcentajes: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Por una cuantía mínima equivalente al VEINTE (20) por ciento del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Dicha reserva deberá mantenerse por el término de tres (3) años contados desde la fecha de terminación del contrato, para todas las informaciones identificadas como confidenciales por LA ESE y que LA CONTRATISTA haya conocido durante el curso del contrato con ocasión o en razón del mismo. La violación de la reserva aquí establecida se entenderá consiguientemente como incumplimiento de su parte y dará lugar al ejercicio de las acciones legales correspondientes. A su vez, LA CONTRATISTA otorga a favor de LA ESE todos los derechos de publicación y autoría de datos, programas y documentos resultantes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de LA ESE, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSION DEL CONTRATO:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá una acta

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 10 de 13

donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro el plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley para contratar. **VIGÉSIMA - COMPROMISORIA:** Las controversias reactivas a la ejecución y liquidación del presente contrato se resolverán en primera instancia por el mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. En caso de fracasar la conciliación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros que se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y a las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo; pero de no llegarse a acuerdo, LA ESE, LA CONTRATISTA y el Centro de Conciliación y Arbitraje antes mencionado nombrarán cada una un (1) árbitro para integrar el Tribunal quien decidirá en derecho, funcionará en la sede de dicho Centro de Conciliación y se sujetará a las reglas allí previstas sobre organización interna. **VIGÉSIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones pactadas, ésta reconocerá a LA ESE una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El reconocimiento de las sumas de dinero a que se obliga LA ESE, por el presente contrato, se imputará al actual presupuesto de la vigencia 2026, con cargo a los rubros presupuestales correspondientes, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes formas: **1) Bilateral.** Por acuerdo de las partes formalizado mediante la suscripción de un acta donde conste la voluntad expresa de darlo por terminado anticipadamente. **2) Unilateral.** Por decisión exclusiva de LA ESE quien tendrá la facultad discrecional de darlo por terminado unilateralmente cuando encuentre incumplimiento grave de las sus obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, siempre garantizando el Debido Proceso y Derecho de Contradicción que afecte la prestación de los servicios de salud a los pacientes y usuarios. LA CONTRATISTA no podrá reclamar ningún tipo de indemnización o perjuicio derivado de la decisión unilateral aquí prevista. **VIGESIMA CUARTA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de LA CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 11 de 13

operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato

PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente.

VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS: 1) LA CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Yolombó - Antioquia.

VIGESIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes, aprobación de las garantías y el Acta de Inicio.

VIGESIMA OCTAVA – RETENCIONES: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo, siempre y cuando sean aplicables.

VIGESIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: Sin perjuicio de la vigilancia por parte de las autoridades competentes, en especial del Ministerio de Salud, de la Superintendencia de Salud, y de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, LA ESE directamente o a través de la persona que para este efecto designe, supervisará la cabal ejecución de los procesos y subprocesos encomendados y podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación, el Subgerente Gestión de Servicios de Salud, Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y la Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial y cuyas funciones y atribuciones especiales serán las siguientes: a) Coordinar con LA CONTRATISTA el buen éxito de la ejecución contractual. b) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 12 de 13

sus partes. c) Atender y resolver toda consulta. d) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes y presentarlos a la consideración de LA ESE. e) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones. f) Verificar la ejecución de los procesos por parte de LA CONTRATISTA, los valores y aprobar las facturas de cobro. h) analizar, aprobar y/o rechazar los análisis de precios extra que presente LA CONTRATISTA. i) Exigir a LA CONTRATISTA la designación de afiliados partícipes idóneos y habilitados para ejecutar los procesos. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad requeridas, uso de implementos de protección, control de protocolos y procesos de ejecución y todo aquello que minimice la posibilidad de accidentalidad o deterioro de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. k) Vigilar que LA CONTRATISTA cumpla con las normas legales y reglamentarias que regulan el contrato sindical. l) Expedir las certificaciones correspondientes sobre el cumplimiento parcial y/o total de LA CONTRATISTA y producir informes sobre el adelanto y sobre las incidencias en el desarrollo del contrato para información y consideración de LA ESE, de manera que se vigile los posibles riesgos de transgresión de normas administrativas y legales, en especial, lo contemplado en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de evitar a LA ESE sanciones de las entidades de Vigilancia y control. ll) Controlar que LA CONTRATISTA elabore y mantenga actualizada la programación para la ejecución de procesos por parte del talento humano designado y vigilar su cumplimiento, en cuyo caso, LA CONTRATISTA deberá presentar el informe correspondiente, debidamente soportado y factura y/o cuenta de cobro. m) En general, todas las demás atribuciones que la ley, este contrato y las especificaciones del mismo consideren como potestativas del supervisor contractual y las adicionales que a bien tenga delegarle la Gerencia de LA ESE. **PARÁGRAFO UNO:** Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por LA ESE. LA CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de LA CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio. **PARÁGRAFO DOS:** LA ESE se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto LA CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, LA CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de LA ESE. **TRIGÉSIMA - AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA deberá afiliar por su propia cuenta a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todos los afiliados partícipes que destine a la prestación del servicio. Igualmente se deja claro que LA CONTRATISTA presta sus servicios de manera autónoma y por su cuenta y riesgo, por lo cual LA ESE no asume ninguna responsabilidad por accidentes o enfermedades sufridas por su personal durante la ejecución del contrato. Tanto para la suscripción del presente contrato como para su ejecución y cada pago, LA ESE a través del supervisor contractual verificará los pagos a través del certificado antes que se hagan desembolsos o pagos a LA CONTRATISTA en desarrollo del mismo. LA ESE al momento de liquidar el contrato verificará la relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y en el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, retendrá la suma adeudada y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas. **TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades inherentes

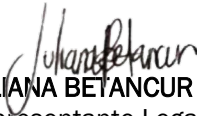
	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 13 de 13

al presente contrato serán ejecutadas por LA CONTRATISTA en los municipios relacionados a continuación: **REGIÓN NORDESTE:** Municipios de Anorí, Remedios, Segovia, Vegachí y Yolombó y en el **BAJO CAUCA:** Municipios de Caucasia, el Bagre, Zaragoza, Taraza, Cáceres y Nechi. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **POR LA ESE:** 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Acta de Inicio. 4) Aprobación de Garantías. **POR LA CONTRATISTA:** 1) La propuesta económica presentada con costo detallado de cada proceso y subproceso. 2) Acta de constitución y certificado del Ministerio. 3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de Representante Legal y del Sindicato. 5) Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica actualizada. 6) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de Representante Legal y del Sindicato. 7) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, de representante legal. 8) Certificado de antecedentes de la Policía (RNMC) de representante legal. 10) Certificado de antecedentes delitos sexuales de representante legal. 11) Constancia de pago a los sistemas de seguridad social de sus asociados. 12) Garantías. 13) Rut actualizado. 14) El reglamento a que se refiere el artículo 5 del decreto 1429 de 2010. 13) Certificado REDAM. 15) Hojas de vida de los afiliados partícipes que ejecutarán el presente contrato, con los soportes correspondientes (Actas de grado, diplomas, tarjeta profesional, rethus, antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía, Integridad, Certificado REDAM, declaración de bienes y rentas, libreta militar, entre otros).

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
Gerente



JULIANA BETANCUR GÓMEZ
Representante Legal
Contratista

Elaboró: Liliana Granda M.
19.06.2026